



TIJUANA
XXV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

Certificación correspondiente al punto IV.1 Acuerdo relativo a los cambios de meta derivados del Programa de Inversión del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN) del ejercicio fiscal 2024; perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 25 de octubre de 2024.

ARNULFO GUERRERO LEÓN, Secretario Fedatario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley, -----

CERTIFICA:

Que, en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día veinticinco de octubre del año dos mil veinticuatro, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

ACTA No. 04.-EXPOSICIÓN DE MOTIVOS -----

PRIMERO.- Los recursos que la federación transfiere a los municipios representan una de las fuentes principales de ingresos para la conformación de sus haciendas públicas, los cuales tienen la facultad de administrarlas libremente, excepto cuando los recursos de dichas transferencias están etiquetados en rubros específicos de gasto. Esto responsabiliza a los municipios a usar correctamente los recursos. -----

SEGUNDO.- Las transferencias federales en México se llevan a cabo en el marco de un acuerdo de coordinación fiscal, con fórmulas y criterios establecidos formalmente en la Ley de Coordinación Fiscal. Las transferencias federales para las entidades federativas, municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal se dividen en aportaciones federales, Ramo 33 y participaciones, Ramo 28. -----

TERCERO.- En el caso concreto de las aportaciones federales, de acuerdo con el artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal, se definen como recursos que la federación transfiere a las haciendas públicas de las entidades federativas y en su caso los municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de objetivos establecidos para cada aportación. Esto significa que son recursos con etiquetas de gasto, es decir, que se deben gastar en rubros específicos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal, así mismo en el ya citado artículo se establecen ocho fondos, de los cuales seis son exclusivos para las entidades federativas, uno exclusivo para los municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que es el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), y un fondo que baja tanto a las entidades federativas como a los municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que es el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), del cual se desprende el Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) y el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal (FAISMUN). -----

CUARTO.- Que el artículo 33 establece que las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria. -----

QUINTO.- El Ramo 33, se estableció como un mecanismo para la regulación y transparencia de los diferentes recursos que la federación destina a las entidades federativas y municipios, así como una acción para fortalecer el federalismo a través de la descentralización y mejor distribución de los recursos federales. Lo que permite proveer -----

GOBIERNO MUNICIPAL

una base de recursos para atender necesidades específicas de gasto de los estados y municipios. -----

SEXTO.- Ley de Coordinación Fiscal, establece obligaciones a la Secretaría de Desarrollo Social (ahora Secretaría de Bienestar), respecto de la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social. Asimismo, se incluyó por primera vez la obligación a las entidades, municipios y demarcaciones territoriales, la obligación de promover la participación ciudadana en las comunidades beneficiarias de los proyectos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social a efecto de participar en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar. Lo anterior, a efecto de contribuir en el uso eficiente y eficaz de los recursos. ---

SEPTIMO.- Con fecha 19 de febrero de 2024 la Secretaría de Bienestar publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que tienen por objetivo normar los mecanismos, procedimientos, responsabilidades y plazos; publicar los formatos oficiales a utilizarse en los procesos y establecer el catálogo de obras, acciones, gastos indirectos y del Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (PRODIM) que deben observar los gobiernos locales y de las entidades federativas para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), en sus dos componentes, Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN). -----

OCTAVO.- Que los numerales 3.1.3, Fracción XIII y 3.2 de la participación social del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social para el ejercicio fiscal 2024, señala que los gobiernos locales deberán fomentar la participación social, mediante la integración de los Comités de Participación Social, en los procesos de identificación de necesidades, planeación, ejecución y seguimiento de los proyectos a realizar con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social. En la integración de los Comités de Participación Social se deberán respetar las formas de organización de pueblos indígenas y afromexicanos, así como aquellas otras con las que cuente el municipio o demarcación territorial, toda vez que se apeguen a los criterios establecidos en la "Guía para la promoción y seguimiento de la participación social en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN)". -----

NOVENO.- Que, en Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día 16 de febrero del año 2024, se aprobó por unanimidad el Programa de Inversión parcial del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN). Así mismo, se acordó que los ajustes o cambios de metas al Programa de Inversión del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FAISMUN) para el ejercicio fiscal 2024, serán validados y aprobados por el H. Cabildo, dispensándose la celebración de las sesiones de los Subcomités Delegacionales y del Consejo de Desarrollo Municipal (CONDEMUN) para tales efectos. -----

DECIMO.- En Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día 17 de abril del año 2024, se aprobó por unanimidad los cambios de metas en el Programa de Inversión parcial del Fondo de Aportaciones para la

Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN). -----

DECIMO PRIMERO.- Que en cumplimiento con el Acuerdo Segundo del Acta No. 39 de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, celebrada el 16 de febrero del presente, y con la finalidad de que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal asignados al municipio para el ejercicio 2024, cumplan con el principio de anualidad atendiendo lo estipulado en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Presidente Municipal, a través del Instituto Municipal de Participación Ciudadana de Tijuana, presenta el Programa de Inversión que complementa la totalidad de los recursos asignados al Municipio de Tijuana correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN) para el ejercicio fiscal 2024, con base en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social 2024. -----

----- **FUNDAMENTOS LEGALES** -----

I.- De conformidad con el artículo 16 fracción II, del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el Presidente Municipal tiene la atribución de conducir la administración pública, vigilando que se realicen las obras, se presten los servicios públicos municipales y se cumpla con las leyes y Reglamentos en el Municipio. En ejercicio de esta atribución, el Presidente Municipal dictará los acuerdos y emitirá las atribuciones ejecutivas necesarias para la debida atención de los asuntos públicos, el mejor ejercicio de facultades y atribuciones, la organización interna de las diferentes dependencias y el fenómeno de las actividades y programas en beneficio de la comunidad; así como los necesarios para atender y evitar la suspensión en la prestación de los servicios, derivada de contingencias sociales o meteorológicas coordinando en su caso, la intervención del sistema municipal de protección civil. -----

II.- Que a su vez, el artículo 16 fracciones XIII y XVII del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, señala, que para el cumplimiento de sus funciones como órgano ejecutivo del Ayuntamiento y para el despacho de los asuntos administrativos, el Presidente Municipal cuenta con diversas atribuciones, para celebrar convenios, para la obtención de recursos, y para la realización de programas de inversión pública y acciones de gobierno, en coordinación con el Estado y la Federación, así como para presidir directamente o mediante representante, los consejos de planeación y participación ciudadana. -----

III.- Las fracciones II, III y última hipótesis de la XXVI del artículo 17 del *Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California* que establecen, entre otras, la facultad de conducir la administración pública dictando los acuerdos necesarios para la organización interna de las diversas dependencias, así como someter a la consideración del Ayuntamiento los proyectos de acuerdo que se requieran para el mejor desempeño de la administración pública municipal. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos, el siguiente punto de acuerdo. -----

PRIMERO.- Se aprueban los cambios de metas derivados del **PROGRAMA DE INVERSIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA**

GOBIERNO MUNICIPAL





Certificación correspondiente al punto IV.1 Acuerdo relativo a los cambios de meta derivados del Programa de Inversión del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN) del ejercicio fiscal 2024; perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 25 de octubre de 2024.

SOCIAL MUNICIPAL (FAISMUN) DEL EJERCICIO FISCAL 2024, en los términos descritos en el ANEXO UNICO que se acompaña al presente instrumento. -----

SEGUNDO. - Se instruye a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal y a la Secretaría de Bienestar Municipal, para que, en el ámbito de sus competencias, realicen los trámites técnicos y administrativos correspondientes. -----

----- **TRANSITORIOS** -----

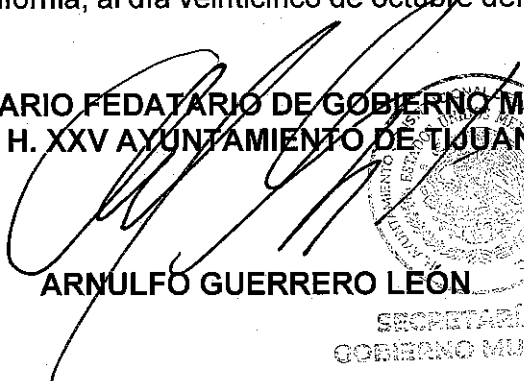
PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por parte de este H. Cabildo, de conformidad al párrafo cuarto del artículo 41 del Reglamento Interno y de Cabildo. -----

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones legales, administrativas y reglamentarias que sean contrarias a lo establecido en el presente Acuerdo. -----

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y/o en la Gaceta Municipal. -----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día veinticinco de octubre del año dos mil veinticuatro.

**EL SECRETARIO FEDATARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. XXV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**


ARNULFO GUERRERO LEÓN


**SECRETARÍA DE
GOBIERNO MUNICIPAL**


D

PROGRAMA DE INVERSIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMULI) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, CON CAMBIOS DE META.

[illegible]

PRODUCTION SESSION - 20 DECEMBER 2024



PROGRAMA DE INVERSIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (PAISMUN) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, CON CAMBIOS DE META.

[illegible]

1. The first step in the process is to identify the problem or issue that needs to be addressed. This involves gathering information and understanding the context of the problem.

2. Once the problem is identified, the next step is to define the objectives and goals of the project. This helps to clarify what needs to be achieved and provides a clear direction for the work.

3. The third step is to develop a plan or strategy to address the problem. This involves breaking down the problem into smaller, manageable tasks and determining the resources needed to complete them.

4. The fourth step is to implement the plan. This involves putting the strategy into action and monitoring progress to ensure that the objectives are being met.

5. The final step is to evaluate the results of the project. This involves assessing the effectiveness of the plan and identifying any areas for improvement or further action.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

[Signature]



PROGRAMA DE INVERSIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, CON CAMBIOS DE META.

[illegible]



TIJUANA
XXV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

Certificación correspondiente al punto IV.1 Acuerdo relativo a los cambios de meta derivados del Programa de Inversión del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN) del ejercicio fiscal 2024; perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 25 de octubre de 2024.

ARNULFO GUERRERO LEÓN, Secretario de Gobierno Municipal del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, con fundamento en el artículo 17, fracciones I y VIII, del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

CERTIFICA:

Que el presente documento integrado por seis (06) fojas útiles escritas por un solo lado, es parte integrante de los cambios de meta derivados del PROGRAMA DE INVERSIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISMUN) DEL EJERCICIO FISCAL 2024, y que corresponde al **ANEXO UNICO** del punto 4.1, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 25 de octubre de 2024. -----

Para todos los efectos legales a que haya lugar, se extiende la presente **CERTIFICACIÓN**, en la ciudad de Tijuana, Baja California, siendo los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. -----

SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. XXV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

ARNULFO GUERRERO LEÓN
SECRETARÍA DE
GOBIERNO MUNICIPAL

